CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 787-FIP-2025	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
Nit:	**900.039.533-8**
Conviniente:	**CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENTA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS – NASA KIWE**
Nit:	**800.237.214-1**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** por una parte y por la otra, **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO**, identificado (a) con C.C. No. 52.780.529, en su calidad de Directora General de la **CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENTA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS – NASA KIWE**, con NIT 800.237.214-1, nombrada mediante Decreto No. 1560 del 24 de diciembre de 2024, posesionada mediante acta 230 del 27 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE o LA CORPORACIÓN** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, aprobado en sesión de comité de contratación No. 53 del 04 de diciembre de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación **NASA KIWE** para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).
2) Alcance al Objeto	Para los efectos de la presente Convenio, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **LA CORPORACIÓN** desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de focalizar y vincular a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta territorial disponible. Así mismo, el Comité Coordinador delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población objeto de Prosperidad Social en las zonas de influencia con las que cuenta la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación **NASA KIWE**
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será de nueve (9) meses.
4) Obligaciones de las partes:	**4.1 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 1 Aportar los recursos a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por **LA CORPORACIÓN**, la cual tendrá como órgano decisorio un comité fiduciario. 2 Transferir al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituido por **LA CORPORACIÓN** los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, conforme a lo descrito en el presente documento. 3 Adelantar la asistencia técnica mediante la revisión documental del proyecto presentado por **LA CORPORACIÓN** en el Anexo 1 del presente convenio, con el fin de verificar la completitud y pertinencia de los soportes que lo acompañan, y conceptuar sobre el grado de maduración del proyecto en la etapa de preconstrucción, efectuando los requerimientos para la maduración del proyecto en fase III mediante la Ficha de Revisión Documental y de Pertinencia Técnica, de conformidad con los lineamientos y requisitos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. 4 Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas antes y durante la ejecución del proyecto. 5 Emitir las recomendaciones u objeciones sobre las solicitudes de **LA CORPORACIÓN** que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1

del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría.

6 Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por el ESQUEMA FIDUCIARIO (Encargo fiduciario o fiducia pública) y por **LA CORPORACIÓN**, conforme se regula más adelante.

7 Vigilar, a través de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.

8 Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a **LA CORPORACIÓN** para el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto.

9 Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del Comité Fiduciario y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.

10 Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.

11 Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.

12 Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, la cual estará facultada para efectuar recomendaciones u objeciones sobre los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan.

13 Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas.

14 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

15 Informar la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, incluyendo rendimientos financieros de ser necesario.

16 Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.

17 Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

4.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1 Una vez suscrito y legalizado el convenio, **LA CORPORACIÓN** por cuenta propia, bajo su responsabilidad y autonomía, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, **LA CORPORACIÓN** se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.

2 Elaborar y aportar, en caso de requerirse, los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deben cumplir las normas técnicas aplicables.

3 En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.

4 **LA CORPORACIÓN** se obliga a ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con las observaciones que para tal fin presente **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** y/o el Interventor asignado.

5 Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6 Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

7 Contratar la interventoría social para la vigilancia y control de la ejecución de los proyectos.

8 Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, para la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos que hacen parte del convenio.

9 Aportar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos, si se requiere, y garantizar la trasferencia del derecho real de dominio o propiedad sobre los mismos a favor del municipio o comunidad indígena en cuya jurisdicción territorial se localicen.

10 Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** que las vías terciarias donde se realizarán las obras cuenten con la autorización, derecho y/o licencia por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de las obras. Será de exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.

11 Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.

12 Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal profesional, técnico y administrativo, así como con las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas; y en general con la infraestructura logística necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las obras.

13 Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y corregirlos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se impida llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del convenio o de los convenios derivados, en caso de requerirse.

14 Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías objeto del convenio, no requieren intervención, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar daños al momento de la ejecución de los proyectos.

15 Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del convenio, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda de conformidad al marco legal sobre asociaciones de entidades públicas conforme a la ley 489 de 1998 y normas concordantes, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**. El proceso de selección que inicie **LA CORPORACIÓN** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

16 **LA CORPORACIÓN** debe cumplir con las siguientes obligaciones para el inicio y ejecución de las obras:

- Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**. En todo caso **LA CORPORACIÓN** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
- Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir con los avances de obra conforme al plazo definido, en ningún caso la obra podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio,

será exclusivamente responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

- Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

17 Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el o los contratos de obra e interventoría que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

18 Supervisar que las inversiones de los recursos del convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

19 Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.

20 Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo de **LA CORPORACIÓN** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

21 Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

22 En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del convenio de interventoría, y la administración de la fiducia cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas adicionales de dinero, **LA CORPORACIÓN** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

23 Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución de los convenios de obra que se llegaren a suscribir para la ejecución del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine **LA CORPORACIÓN** y **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.**

24 En caso de que se requieran ajustes técnicos a los proyectos que hacen parte del presente convenio, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.**

25 Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los convenios que se deriven de la ejecución del presente convenio.

26 Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

27 Conminar a los contratistas y/o proveedores en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente convenio, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de **LA CORPORACIÓN** como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

28 Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos.

29 **LA CORPORACIÓN** iniciara la obra una vez este contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y concepto Fase III por parte de la misma.

30 Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.
31 Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**.
32 En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
33 Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
34 Realizar el acompañamiento social en los proyectos.
35 Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
36 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
37 Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.
38 Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
39 Tramitar solicitudes ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. **LA CORPORACIÓN** se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto.
40 Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.
41 Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.
42 Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.
43 Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.
44 Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP,** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.
45 Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco de los convenios que se suscriban por parte de **LA CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el convenio de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Convenio.
46 Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.**
47 Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.
48 Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD**

SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, **LA CORPORACIÓN** continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.

49 Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**.

50 Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.

51 Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines políticos.

52 **LA CORPORACIÓN** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.**

53 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.3 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1 **LA CORPORACIÓN** efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, **LA CORPORACIÓN** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2 Exigir a la fiduciaria el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que **LA CORPORACIÓN** celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

2.1 **LA CORPORACIÓN** deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual **LA CORPORACIÓN** se compromete a:

2.2 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

2.3 Presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya **LA CORPORACIÓN** conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

2.4 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** señale por escrito para el efecto.

2.5 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.

2.6 Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** un informe financiero

	debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** remitirá el formato correspondiente. 3 Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que **LA CORPORACIÓN** celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este. 4 Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social. 5 Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. 6 Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de **LA CORPORACIÓN**, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra 7 Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto. 8 Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable. 9 Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten 10 Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo. 11 Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra. 12 Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra. 13 Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario. 14 Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten. 15 Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante. 16 Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio. 17 Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios. 18 **LA CORPORACIÓN** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, **LA CORPORACIÓN** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio. 19 Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. 20 Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. 21 Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales

deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.

22 Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

23 Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.

24 Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.

25 Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros

26 Remitir a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras).

27 Destinar los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste.

28 Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

29 Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. En virtud de lo anterior, **LA CORPORACIÓN** colaborará con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en el suministro de la información correspondiente.

30 Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente.

31 Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

32 Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.

33 **LA CORPORACIÓN** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo **LA CORPORACIÓN** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.

34 Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

35 Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.

36 Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.

37 Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

4.4 OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.

1 Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto **LA CORPORACIÓN** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.

	2 Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** 3 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. 4 Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto. 5 Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas. 6 Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes. 7 Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** le realice en el marco de la ejecución del convenio. 8 Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad de aclarar, complementar o rebatir oportunamente. 9 Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran. 10 Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas. 11 Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura Social y hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social. 12 Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos. 13 Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin. 14 Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados 15 Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio. 16 Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. 17 Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque **LA CORPORACIÓN.** 18 Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes. 19 Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.

	20 Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **4.5. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados. 2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos. 3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. 4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
5) Valor:	El valor total del presente convenio será hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($7.156.736.514),** incluidos todos los impuestos, y está cuyos aportes están discriminado de la siguiente manera: Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, aportará la suma de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.070.408.684)**, cuyo valor corresponderá a los siguientes conceptos: • Por concepto de obras la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.364.069.332),** incluidos todos los impuestos y costos. Por concepto de interventoría social será por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($683.489.352)**. Por concepto del valor de la administración del encargo Fiduciario se estimó en **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.850.000).** • LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS, aportará la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($86.327.830)**" Los estudios preliminares consisten en los estudios y diseños (Geotecnia, Topografía, Diseño Geométrico, Estudio de Tránsito, Diseño de pavimentos, diseño de Señalización, Presupuesto, Cronograma, entre otros) que se han presentado para la maduración de los proyectos, y de los cuales se extractaron los valores de obra para cada proyecto, indicados anteriormente.
6) Imputación Presupuestal	**IMPUTACION PRESUPUESTAL** El aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para la vigencia 2025, equivalente a la suma de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.070.408.684)** estará respaldada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 21925 de 2025, expedido por la Oficina Financiera. Rubro C-4103-1500-28-201020-4103016- 03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.
7) Impuestos y Deducciones	**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** no efectuará deducciones al desembolso de sus aportes, considerando que no son ingresos para **LA CORPORACIÓN**, sino que corresponden a ingresos para terceros; en consecuencia, **LA CORPORACIÓN** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Con los aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en ningún caso se asumirán impuestos que estén a cargo de las personas naturales y jurídicas que se contraten para la ejecución de las actividades del convenio, como son: Industria y Comercio,

	Estampillas, Retención en la Fuente, entre otros, dado que corresponden a obligaciones tributarias de dichos terceros. **PARÁGRAFO**: Es responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones tributarias, adjuntando los respectivos soportes: • Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del convenio. • No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del convenio.
8) Constitución del Encargo Fiduciario o Fiducia Pública	Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a **LA CORPORACIÓN** en cumplimiento de los productos pactados en la forma de desembolso del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de **LA CORPORACIÓN**, a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, con la finalidad de que le constituya un Patrimonio Autónomo que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho patrimonio. Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a **LA CORPORACIÓN** se realizará a través del señalado FIDEICOMISO MERCANTIL que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido para tal fin, y su giro directo por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso el control de la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto. En el marco del negocio fiduciario que constituya **LA CORPORACIÓN**, se elaborará un manual operativo denominado “Manual Operativo del PA”, en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el “Manual Operativo” que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto para el cual fue constituido y se establece en condición de beneficiario a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema: **a.** Suscripción de un convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **LA CORPORACIÓN**. **b.** **LA CORPORACIÓN**, constituirá un patrimonio autónomo cuya fuente serán los recursos entregados de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** a **LA CORPORACIÓN**, razón por la cual el fideicomitente será **LA CORPORACIÓN** y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho patrimonio. **c.** El PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con los órganos colegiados que determinen las partes. **d.** El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido por **LA CORPORACIÓN** define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes “Estudios Previos”, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.
9) Forma de desembolso de los recursos	Los aportes serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL de la siguiente manera: **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($7.070.408.684)**, incluidos todos los

impuestos a que haya lugar, equivalente al 100% del valor total del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL** – FIP al convenio interadministrativo, el cual incluye, valor de obras, interventoría social y administración del encargo fiduciario.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** una vez suscrito el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Aprobación de las garantías.
ii. Presentación del cronograma de ejecución del convenio.
iii. La aprobación por parte de Prosperidad Social del manual operativo del contrato fiduciario.
iv. Constitución del Patrimonio Autónomo.
v. La no objeción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP al manual operativo o procedimiento para pagos del ESQUEMA FIDUCIARIO.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y en todo caso la obligación de giro empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la solicitud sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS.**

Si a juicio del Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP podrá exigir a la fiduciaria contratada por LA CORPORACION, Su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

PARAGRÁFO 1: En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por LA CORPORACION se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.

PARAGRÁFO 2: Si los documentos requeridos para el desembolso están incompletos o no cumplen los requisitos, el tiempo para realizar el desembolso empezará a contarse desde el momento que se aporte el último documento.

PARAGRÁFO 3: El desembolso está supeditado a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRÁFO 4: Reajuste al peso: **LA CORPORACIÓN** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

PARAGRÁFO 5: Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por **LA CORPORACIÓN** en el marco del convenio.

PARAGRÁFO 6: Al finalizar el convenio, para su legalización, **LA CORPORACIÓN** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del convenio, lo cual a su vez deberá ser validado por el supervisor.

PARAGRÁFO 7: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes.

	PARAGRÁFO 8: En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico del convenio, el cual deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio y deben estar supeditadas a disponibilidad presupuestal y a las modificaciones contractuales a que haya lugar; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el Comité Técnico y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, que no se encuentran debidamente autorizadas, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades. **PARAGRÁFO 9:** El desembolso será efectuado en pesos colombianos, al esquema fiduciario constituido por **LA CORPORACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **9.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA** **LA CORPORACIÓN** establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de obra que resulte: a. Un primer pago que corresponda al 20% del valor total del contrato de obra contra el 30% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACIÓN**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio. b. Un segundo pago que corresponda al 50% del valor total contrato contra el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACIÓN**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio. c. Un tercer pago que corresponda al 70% del valor total del contrato contra el 80% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACIÓN**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio. d. Un cuarto pago que corresponda al 90% del valor total del contrato de obra contra el 100% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACIÓN**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio. e. Un quinto y último pago correspondiente al valor total del contrato de obra contra acta de liquidación de este, previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACIÓN**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio. **PARAGRAFO:** El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago. **a) REMANENTES**. Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor, y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remantes los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes quedará reglamentado en el Manual Operativo. **b) RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo son propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** y deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en los términos que establezca la normatividad aplicable.
10) De los comités	El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités**:** **10.1. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**: Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: (i). El representante legal de **LA CORPORACIÓN**, o quien este designe. (ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. (iii). El supervisor del convenio de interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

10.2 COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

10.3 COMITÉ DE OBRA: LA CORPORACIÓN participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Esta participación se ejercerá a través de: (i) un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

10.4 COMITÉ FIDUCIARIO: El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

10.4.1. SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará **LA FIDUCIARIA** y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4. La citación del comité la realizará **LA FIDUCIARIA** mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y al representante legal principal del **GERENTE** o quien este designe.

10.4.2. FUNCIONES:

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la gerencia**.**
2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.
3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. **LA CORPORACIÓN** tramitará la respectiva modificación contractual.

10.4.3. PARTICIPANTES:

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL - FIP:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.

	3. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** quien contará con voz, pero no con voto **POR LA CORPORACIÓN:** 1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto. 2. El (la) Gestor(a) de proyectos del convenio interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto. **POR LA FIDUCIARIA:** 1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.
11) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante **PROSPERIDAD SOCIAL – FIOP** suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
12) Visibilización de las partes	Las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
13) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
14) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio a través del Dirección de Infraestructura Social y hábitat y las Direcciones Territoriales de Cauca y Huila, o quien designe el(a) jefe de la oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia .
15) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
16) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CORPORACIÓN** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta

	no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
17) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
18) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y **LA CORPORACIÓN**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
19) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma **LA CORPORACIÓN**, en la ejecución del objeto del convenio.
20) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
21) Indemnidad	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
22) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades se desarrollarán en el departamento del Cauca en los municipios de Toribio, Jámbalo, Corinto, Silvia, Totoró, Paéz, Caloto, Caldono, y en el departamento del Huila en el municipio de La Plata. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
23) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, en la **Carrera 7 # 32-42** torre norte de la ciudad de Bogotá D.C.**,** y para **LA CORPORACIÓN** en la calle 12B No. 8-38 mezanine edificio Camargo, en la ciudad de Bogotá, teléfono o, (+57) 601 2427400 Ext. 2200.
24) Confidencialidad	**LA CORPORACIÓN** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **LA CORPORACIÓN** deberá cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente convenio dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y

	garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades
25) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
26) Causales de terminación	El CONVENIO se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. 6. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 7. Por el incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de alguna de las partes. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.
27) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
28) Garantías	**LA CORPORACIÓN** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: a. Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más y hasta su liquidación b. **Calidad del servicio**, que cubra al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. El monto de este amparo será

	equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** garantiza que: Los amparos que se obliga a contratar se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y su liquidación, so pena de que se configure una de las causales de resolución automática del convenio. Adicionalmente también garantiza que en caso de que el convenio se adicione, suspenda o modifique o en cualquier otro evento que implique modificación del riesgo asumido en los respectivos convenios de seguro, respectivamente se mantendrá vigente la garantía de modo que comprenda la modificación del riesgo. En consecuencia, la ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL se obliga a notificar inmediatamente dicha modificación a la aseguradora y a obtener la cobertura de los riesgos modificados. En el evento en que la cobertura de las garantías llegare a disminuirse las reconstituirá nuevamente hasta el monto previsto en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en el convenio, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** y que todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** **PARÁGRAFO TERCERO: LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** deberá constituir las garantías exigidas en el convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este; dentro del mismo plazo contado a partir del momento del recibo de los bienes; **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** se obliga a entregar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP dentro del plazo señalado el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO: LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** garantizará que las garantías exigidas a (los) contratistas derivados tengan como beneficiario de igual manera al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.
29) Perfeccionamiento y ejecución	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el representante legal de **LA CORPORACIÓN**, previa la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías presentadas por **LA CORPORACIÓN** a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación.
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado contratista Oficina de Contratación.
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez - Abogado contratista Oficina de Contratación.